



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 217.]

VIERNES 1 DE MARZO DE 1833

[UN REAL]

**ADVERTENCIA.**

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judica y grande calle de Meraderes, en un real cada pliego. Los avisos que no pasen de diez renglones se admitiran gratis para señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en que sequieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles, Frances ó Italiano á voluntad de los interesados. Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

**FIESTAS RELIJIOSAS.**  
**JUBILEO CIRCULAR**  
S. Rosendo ob. } } En S. Francisco d  
Tempora } } Paula.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

El Sol está en Piscis  
Sale á las 5h. 53m.—Se pone á las 6h. 7m.  
La luna esta creciendo tiene 11 dias.

**CORREOS.**

**INTERIOR**

**CAMARA DE DIPUTADOS.**

Sesion del viernes 7 de setiembre de 1833

Abierta á las 12 del dia con 53 señores, se aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno, remitiendo dos acuerdos de la junta de gobierno de Junin; el 1.º sobre que se abra la empresa de la apertura de caminos de Huancabamba á Patayrondos en las provincias de Huancabamba y Huancavelica; y el 2.º sobre que se decreten subvenciones á la industria fabril: los que se mandó poner en comision auxiliar de hacienda, y de industria. De otra del ministerio de hacienda, remitiendo con observaciones la ley de 25 de setiembre del presente año pasado, referente á la nulidad del aumento de la contribucion de los terrenos baldios por el ejecutivo á la tasa de contribucion llamada de los terrenos baldios, y al 1 por ciento sobre el producto neto de la propiedad; y se mandó poner al despacho para su oportuna consideracion, y de otra comunicacion del senado, referente á la nulidad de la ley sobre el nombramiento de jueces eclesiasticos auxiliares. De igual modo se dió cuenta de un informe de

las comisiones de justicia y lejislation, referente á la consulta del presidente de la corte suprema de justicia, acerca de las dudas ocurridas en la sentencia pronunciada en la causa del Ex-Presidente D. José de la Riva-Agüero, y de un proyecto de ley presentado por la comision militar, sobre el modo como deba proceder el ejecutivo en las sentencias que se pronuncien por el consejo de guerra en las causas militares.

Se leyeron las comunicaciones de la junta departamental de la Libertad, solicitando en la 1a. el pronto despacho de un proyecto relativo al aumento de rentas del colegio de Chiclayo, de la provincia de Lambayeque; y en la 2a. el abono de sus dietas, y se mandaron pasar—la 1a. á la comision donde penden sus antecedentes; y la 2a. á la principal de hacienda. Y otra de la de este departamento, remitiendo copia certificada del expediente promovido, sobre el restablecimiento de la direccion jeneral de beneficencia, creada por el congreso en el año de 28, y derogada por el ejecutivo en 16 de febrero del presente año, que se mandó pasar á la comision de este nombre.

Se leyeron y aprobaron dos redacciones presentadas por la comision respectiva, relativas la 1a. á la resolucion del congreso, que los tabacos del cargamento de la fragata "Atahualpa" paguen el 90 por ciento de derechos, y que don Bernardino Codecido entregue á cuenta de ellos 20,000 pesos en dinero, y el resto en créditos directos contra el estado; y la 2a. sobre la súplica de hecho.

En seguida se presentó la redaccion hecha por esta secretaria, acerca del proyecto de ley aprobado por la cámara, sobre que la escaccion de los diezmos eclesiasticos se haga, con deduccion de los costos de cultivo, y el modo como ha de verificarse la recaudacion, y como en el artículo 2.º se hubiese usado de la palabra "provincia" que repugnaron varios SS. esponiendo que se entendiese por distritos y otros por la 1a. fué de la redaccion; en cuya consecuencia la modificó la secretaria en estos términos: "la recaudacion se hará por partidos ó distritos que se ha acordado hasta ahora, conservandose la division territorial que hay en la actualidad." Se suscitó debate impugnando el artículo el Sr. Martinez. D.ºs por la redaccion en los últimos años, por 40 votos contra 9, mandando su revision á la cámara de senadores. El Sr. Martinez presentó al artículo 1.º del proyecto sobre que ningun extranjero pueda mandar á ejercer el oficio de juez en la República, la adiccion siguiente: "los que se han suscitado en las lecturas y admision de la ley, se sostendrá el señor Sr. Fuente y el antedicho

proyecto el artículo adicional q' sigue. "Los extranjeros y capitulados comprendidos en los anteriores artículos, tampoco podrán obtener mando alguno político" Dispensadas las lecturas y admitido á discusión, impugnó la segunda parte el Sr. Martínez, y el todo, los SS. Ureta Urujo y Caravedo, soste-  
 En la 1.ª el referido Sr. Martínez. En este caso lo reemplazó el autor, y le sustituyó dicho Sr. Martínez, modificándolo en estos términos: "los extranjeros comprendidos en los artículos anteriores, tampoco podrán obtener mando alguno político en los departamentos y provincias"—Dispensadas las lecturas y admitido á discusión, lo fundó su autor, impugnándolo los SS. Caravedo y Ureta, y sosteniéndolo los SS. Reyna y Ugarte, en cuyo estado también fué retirado por su autor, y sustituido con este otro—"los extranjeros comprendidos en los artículos anteriores, con la misma escepcion del artículo 1.º no podrá obtener mando alguno político en los departamentos y provincias."—Dispensadas las lecturas y admitido á discusión, lo fundó también su autor, impugnándolo los SS. Caravedo y Feyjóo, y sosteniéndolo el Sr. Fuente. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 25 votos contra 24, salvando el voto los SS. Caravelo, Goycochea, Vega, Pecet, Feyjóo, Bermudez, Ureta, Ledezma, Debeza, Salmón, Echavarría, Agúero y Concha; y se levantó la sesión á las 3 de la tarde. Lima setiembre 10 de 1832.—Aprobado.—Dos rúbricas.

### CONSEJO DE ESTADO.

*Sesion ordinaria del viernes 25 de enero de 1833.*

Abierta la sesión con los SS. Presidente, Campo-redondo, Dieguez, Freyre, Noriega, Corvacho, Valdizan, Gomez Sanchez, Palomino y Cano secretario y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

En seguida antes de darse cuenta del despacho el Sr. Corvacho hizo la indicacion que sigue, "Deseo á la comision nombrada ante el ejecutivo, bases para desempeñarla." Y se acordó que estas no debian ser otras, que las de una mediacion, á fin de que el ejecutivo, con la representacion de la mesa del colegio de la Sagrario, y de los desordenes que ocasionan ocurrencias, y podian repetirse, dicte las providencias oportunas, como encargado por la constitucion de mantener el orden, y hacer marchar las leyes, á fin de que el acto de las elecciones, no se interrumpan, y estas se verifiquen con aquella libertad, y orden que esijen las leyes. En esta virtud pasaron los SS. comisionados á donde S. E. el presidente de la republica para desempeñar su comision; y entre tanto quedó suspensa la sesión. Habiendo regresado continuó esponiendo dichos SS. que por hallarse enfermo el Sr. Corvacho, no pudieron llenar el objeto de su comision, y que habian sido citados para el día siguiente.

Se dió cuenta de los dictámenes siguientes: 1.º del Sr. Gomez Sanchez, sobre la nota del ministro de gobierno, relativa á que se notare un suceso en Guayaquil para que proteja el comercio entre el Perú y el Ecuador; 2.º del Sr. Corvacho sobre la nota del mismo ministerio, refiriendo el consejo preste su voto, acerca de los deberes adoptarse para la composicion de la villa de Huacho á S. yan, y de alche, y para la composicion del puente; 3.º del Sr. Corvacho sobre la nota de hacienda, concerniente á los embarques que presenta la ley de 16 de febrero de 1832, de la que se asigna un tercio de las alcabalas para el fisco.

Se trajo al ministerio

á los trabajos de las minas de azogue, y se acordó se conteste á dicho ministerio, que no existe el que se solicita, sino solamente un proyecto remitido por el ejecutivo á la camara de diputados, con otros documentos que han obrado en esta.

Se accedió á las solicitudes de D. Manuel José de la Jara y D. José Fermín Polo, referentes á que se les diere los certificados que indican de los dictámenes de las comisiones de la camara de senadores; ordenándose se les otorguen por el oficial mayor.

Los recursos del tesorero de la honorable junta municipal de esta capital, en que pide el expediente que indica, que ha jirado en el congreso; y el de D. Guispar Angulo oficial de partes de la secretaria de la camara de senadores, solicitando no se le considere en la reforma por el estado decadente de su salud, incapaz de desempeñar labores pesadas, como lo acredita por el certificado que acompaña; se decretó al 1.º se traga para primer despacho; y al 2.º que se le tenga presente en su oportunidad.

Continuó la discusión pendiente del informe del Sr. Palomino sobre la consulta del ejecutivo, concerniente á si podrá poner en ejercicio la parte aprobada por el congreso del proyecto de ley relativo á la nacionalizacion de los bienes de conventos supresos. Lo impugnaron los SS. Campo-redondo, Corvacho y Noriega, y lo apoyaron los SS. Valdizan, Cano y Freyre. Declarándose suficientemente discutido, y procediéndose á votar, fué desechado, salvando su voto los SS. Freyre, Valdizan, Palomino, Presidente y Cano.

Se aprobaron los presupuestos de las dietas de los SS. que componen el consejo, con inclusion de los SS. diputados Garcia, Velazquez y Agüero correspondientes al mes que espira y de los empleados en su secretaria; despues de lo cual se levantó la sesión.

Lima enero 28 de 1833.—Aprobado.—Dos rúbricas.

### EL CIUDADANO

*Agustin Gamarra gran mariscal de los ejércitos nacionales presidente de la republica &c. &c. &c.*

Considerando:

que la gracia concedida á los contribuyentes poseedores de predios urbanos por decreto de 5 de noviembre de 1831, no ha sido bastante á llenar las necesidades que se propuso el gobierno al otorgarla.

creto.

1.º La exencion de contribuir los poseedores de fundos urbanos por el decreto de 5 de noviembre de 1831, el producto anual no exceda de treinta pesos á aquellos cuyo arrendamiento no exceda de cincuenta pesos.

2.º Donde no se hubiese recaudado la contribucion por todo lo vencido en el mes de febrero de 1832 rejita esta gracia desde el semestre de 1832 del mismo inclusive.

Artículo 3.º El ministro de estado en el departamento de hacienda cuidara del cumplimiento y publicacion de este decreto. Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 8 de febrero de 1833. Agustin Gamarra—P. O. de S. E.—Andrés Marti.—El Conciliador.

## VARIEDADES

### Espiritu publico en Francia.

Los amigos de la libertad del genero humano, en todos los paises, no pueden menos de ver con sumo gozo la esposicion del Espiritu Público en Francia. Ahora es el tiempo de su triunfo. Ahora está demostrado q' la revolucion francesa no se ha efectuado en vano. El experimento que hicieron los franceses era atrevido; y por desgracia de la Europa se dejaron arrastrar de algunos errores, de los cuales sus enemigos, y los enemigos de los progresos de la felicidad humana, supieron muy bien aprovecharse para desacreditar en todas partes las mutaciones y las reformas. Cuando se indicaron los mas chocantes abusos,—cuando se demostró que ciertas instituciones con el transcurso del tiempo se habian hecho ya demasiado rancias è inadecuadas al objeto para que fueron creadas—la unica respuesta era: "Mirad la Francia, ved cuales han sido en ese pais las consecuencias de la innovacion."—La causa de la Reforma fue desacreditada hasta cierto punto; pues en todas las naciones del mundo siempre hay demasiadas personas incapaces de distinguir ó separar de la esencia de una cosa aquello que accidentalmente esta anexo à ella. Aseguran que los excesos y errores de los franceses, (que pueden explicarse facilmente, y de que todos los buenos se lamentaban) era el resultado necesario de todas las mutaciones de gobierno. Fundados ó infundados llegaron à ser el unico criterio del bien ó del mal.

Pero los excesos de la revolucion francesa, no obstante de ser muy lamentables, fueron solamente pasajeros, y el bien que produjo la revolucion es ahora evidente. Todos cuantos no están resueltos à cerrar los ojos à la verdad. Un clero manando en riquezas, y por su *institucion antigua* en oposicion à los intereses nacionales, ha dado lugar à otro clero, cuyos miembros por la mayor parte, se hallan reducidos à mas que à la sencillez presbiteriana.— Los diezmos estan abolidos, y el labrador frances tiene el placer de verse pacifico poseedor y arbitro de sus operaciones. Una nobleza poderosa, que se hallaba en el goce de innumerables privilegios y distinciones, à costa de la sangre de sus conciudadanos, ahora está privada de todo cuanto pudiera hacerla opresiva y onerosa à la comunidad. En suma, el pueblo de Francia—bajo una *ley de eleccion*, que les asegura un sufragio tan universal, que en la mayoria de los departamentos debe evitar sumamente la corrupcion y el soborno,—ha conseguido una bendicion nacional que no tiene precio; la cual, esperamos que los franceses no soltarán nunca de la mano, tanto para dar ejemplo à los demas paises como por su propia utilidad inmediata.

Los efectos de esta ley de eleccion han infundido en los grandes apoyadores de los errores y equivocaciones un miedo, que raya en desesperacion. Esta ley les ha mostrado que ya no tienen nada que temer de la nacion—y que su epoca ya fué el tiempo de sus *últimas elecciones* (dice en este pais un escritor vilísimo) *ni un solo realista ha sido elegido, ni uno siquiera*—No; los franceses han adquirido un nuevo espíritu y talento para desechár aque- llos que se osados sostener abiertamente que el pueblo no tiene voto en sus propios negocios. Ellos son realistas de aquellos que sostienen que los reyes no son por derecho divino y no por la voluntad del pueblo—ellos no quieren à un *hateaubriand*, que tubo la imprudencia de decir abiertamente al rey de Francia que estaba seguro de que S. M. no ordenaria el crimen ni la injusticia pero que si él mandaba, seria de su deber obedecerle!!!—Ellos no quieren realistas que denuncien que el

rey tiene derecho de gobernar à pesar de su pueblo. Ellos prefieren otra especie de realismo, à saber, el que enseña à los reyes q' su poder dimana de la voluntad del pueblo, y es una confianza que debe emplearse solo en beneficio de los subditos.

### Paralelo entre Corneille y Racine.

Corneille tiene un aire de franqueza, de libertad y de sencillez original, y un no se qué de mas natural que Racine. El pintor (por excelencia) del corazon humano, aquel poeta sublime que eleva y engrandece mas el alma, aquel gran filosofo que ha conocido mejor el choque de las pasiones y la profundidad de la politica, tenia indudablemente mas genio que su rival armonioso, el cual con un estilo mas puro y mas exacto es menos fuerte, menos patético, y no ha tenido, ni la perspicacia del primero, ni su elevacion, ni su ardor, ni su logica, ni la prodijiosa variedad de sus caracteres.—Añádese à estas excelentes cualidades el fin moral tan marcado siempre en Corneille. . . . con que fuerza impele al hombre àcia el elemento de todas las virtudes, *la libertad!*—Racine, despues de haber afeminado à sus heroes, afemina à sus espectadores. Si el buen gusto es el arte de realzar las pequenezes, en este caso Corneille tenia mas que Racine. El tiempo, juez soberano, que anonada igualmente los elogios que las criticas, el tiempo ha pronunciado, y ha puesto una gran distancia entre estos dos escritores;—el uno es un genio de primer orden:—el otro (fuera de algunos rasgos q' tomó de los griegos) no es mas que un *bel-esprit*, como se le ha juzgado en su siglo mismo; à pesar de q' entonces los franceses no tenian la energia de ahora. Se contentaban con lo lindo; y lo grande siempre tiene algo de rudo y grosero. En aquella epoca el estilo llegó à ser el merito principal, como sucede en todas las naciones afeminadas y corrompidas.

### Anecdota politica.

Madama Helvecio vivia en una casa de campo cituada en Ancévil, donde despues de la muerte de su filosofo esposo tenia una tertulia *escojida* de personas eminentes, à la cual [por chanza] dieron el nombre de *sociedad de egoistas libres*. En 1798 y 1799 Bonaparte hacia algunas visitas à esta señora, y allí fué donde, paseandose juntos una tarde por el jardin, dijo estas palabras, que le hicieron poca impresion: "¿No podeis imaginar cuan estrecho puede ser uno, viviendo solamente en un espacio de tres aranzas de tierra!"

Ojalá Napoleon se hubiese conmovido con esta espresion tan patética, y no se hubiera abandonado su loco proyecto de dominar con su monarquia universal, empleando tantos militares y filosóficos en hacer libre y feliz la humanidad, para aflijirla y esclavizarla!

FIN

Señ

ultimo he'

mos visto inserto en su 1.ª columna una razon de las barras fundidas en todo el mes de enero en las callanas de los departamentos del interior; sobre todo lo que mas nos ha llamado la atencion en su lectura es el siguiente acapite.

*En la de la ciudad de Ayacucho se han fundido en enero procsimo pasado 4 barras de plata con 56 quintales 5 marcos 7 onzas.*

barras de plata con 56 quintales 5 marcos 7 onzas de peso! corresponden á cada barra 14 quintales 1 y 1-2 marcos poco mas ó menos, es decir 56 arrobas, 1,400 libras 2,800 marcos y pico de onzas por barra; conq'segun esta demostracion se han introducido en el citado mes en la casa de moneda de Lima, ó en la del Cuzco por aquel departamento 11200 marcos de plata por todo, ensalladas en 4 barras en la callana de la ciudad de Ayacucho, la q'debe ser de extraordinaria magnitud ó fundidas acaso en hornos, en el concepto de los SS. EE. del Conciliador ¿y como han concebido su trasportacion á esta capital? sin duda han creido se haya efectuado con algunos corpulentos elefantes, en carretas, ó por medio de algun nuevo globo inventado, en estos ultimos tiempos. Extraordinaria cosa, no hay mas que creer ó reventar, pues estampado se halla en gruesas lineas, abultados números, y con todos sus puntos y comas en el Conciliador, que no se necesita de manuculo para leerlo bien. Por ultimo, deseamos con impaciencia saber como se ha practicado esta operacion tan científica como ingeniosa por los editores del Conciliador.— *Unos curiosos.*

SS. EE.

En verdad que la miseria de los empleados compete con la imperturbabilidad del ministerio de hacienda. Los empleados gimen y deploran su suerte melancólica y manifiestan en sus semblantes macilentos la angustia q' les acaba. El ministro de hacienda se presenta desembarazado y con un rostro sereno, que indica que su espíritu está tranquilo. Los empleados publican por la imprenta su situacion afausa: todos conmueven al leer los artículos; pero el ministro los desprecia, y segun dicen muchas lenguas prorrumpen en algunos desahogos contra los limeños. No es creíble que proceda con tanta groseria; y no duda esta especie maligna divulgada para desopinarlo. ¿Mas que cosa puede desopinar con mas presteza á un ministro de hacienda de un modo positivo, q' la falta de pago á los empleados? Si el ministro no encuentra recurso para pagar: ¿podrá mostrar buen desempeño en un asunto grave que ocurra? Ciertamente que nó. Desengañémonos, ser ministro de hacienda no es hacer perecer de hambre á los empleados, ni en el pago á los militares y otras personitas; como por ejemplo á la que se le dieron quinientos pesos de un deposito de dos mil que habia en la tesoreria de la casa de consolidacion. Mas no fué una sola persona la agraciada, otra se chupó mil y quinientos, este modo no es extraño que se compongan en casa de convites en los campos; mientras los acreedores de sus acreedores y de la pobretan su clamor al cielo. Cuando sirvió el D. Dionisio Vizcarra se le prodigaron en los periódicos por suponerle inepto, ministro no se le ha dicho hasta ahora de enmendar su conducta y que trate con consideracion á los empleados, cierto de que ser respetado el que no dá premio efectivo á otros. Se aguarda el remedio á las actuales pagandole permaneciendo que la aduan

halle un entierro, se le repetirán las demandas por la imprenta, haciendole entender que los empleados son hombres libres y no viles esclavos, á quienes su dueño echa por favor una mirada.— *Un aburrido,*

## Avisos.

*Para Huancayo, Lambayeque, Paita y el Realejo.*  
Dará la vela el Bergantin nacional HUASCAR dentro de doce dias. Para pasaje y carga pueden tratar con su dueño don Melchor Sevilla en Lima ó con su capitán D. Carlos Anderson en el Callao.

### SE VENDEN

Unas mamparas bien tratadas para una cuadra de cualquiera casa en esta imprenta se dará razon.

*Para Burdeos, con escala en Valparayso.*

Dará la vela sin falta alguna el 1 del entrante marzo la fragata francesa GABRIELLE, para flete ó pasaje veanse con ISIDRO ARAMBURU y HERM.

### SE OFRECE

PARA cualquier destino un joven de regulares aptitudes. La persona que guste ocuparlo ocurra á la casa de D. Pedro Irigoyen calle de los estudios número 15.  
V.8\* P3\*

### SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de mi propiedad en 150 acciones de 10 ps. cada una, las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr. D. José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero.

*Ascencion Henríques*

*Polvillo colorado de la Havana.*

Lo hay de venta en casa de Y. de Aramburu y hermano calle de Nariéz.

### HAY DE VENTA

En la calle de Malambo junto á la panaderia de Arce quez casa número 327 de José Valentin Maza, garcelas, badanas de todos colores y la limpia en precios equitativos.

### SE VENDE.

Una buena con todo apero y mula para la imprenta se dará razon.

### SE VENDE

Una casa bien situada en esta Capital, y vendida á todo costo, y con la mayor consideracion precio comodo; el que quiera comprar puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calerio por Gregorio Villero.